Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en las Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril

## SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros. 2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno,

sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3. Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jucces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de

que procedan.

# Se publica los lúnes, miércoles y viernes de cada semana.

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA. SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm 7 .- Real orden declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de Barcelona al Juez de primera instancia de Vich para procesar à D. Manuel Buch, Alcalde que fué de San Quirico de Besora.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Negociado 3.º

Exemo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente instruido sobre si es ó no necesaria la autorización del Gobernador de la provincia de Barcelona al Juez de primera instancia de Vich para procesar à D. Manuel Burch, Alcalde que sué de San Quirico de Besora, ha consultado lo siguiente:

«Excino. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Barcelona lia considerado necesaria la autorizacion que para procesar á D. Manuel Burch, Alcalde que sué de San Quirico de Besora, cree innecesaria el Juez de primera instancia de Vich.

Resulta que con motivo de haberse negado D. José Berdaguer, Oficial retirado, vecino de San Quirico de Besora, á pagar cierta cantidad que debia abonar por la ensenanza de su hijo al Maestro de Instruccion primaria, á cuyo fin fué requerido por el alguacil de orden del Alcalde, mediaron contestaciones entre el Oficial y el alguacil, siendo este insultado por aquel; y como continuase resistiendo el pago y profiriendo palabras inconvenientes à presencia del Alcalde mismo, dispuso este proceder contra el mencionado Berdaguer en virtud de queja del alguacil y tambien por suponerle el Alcalde culpable de desacato:

Que decretó la detencion de D. José Ber-

daguer en el acto, prohibiéndole que se pusiese su uniforme, segun manifestó el intereresado al reclamar su fuero; y seguida la causa recayó sobreseimiento en su dia por la jurisdiccion militar, y se mando además sacar tanto de culpa contra el Alcalde D. Manuel Burch para remitirlo al Juzgado à los efectos oportunos:

Que el Juez da primera instancia de Vich comenzó á instruir diligencias, y porsu resultado comprendió, de acuerdo con el Promotor fiscal, que el Alcalde Burch podia ser responsable de los delitos de detencion arbitraria y abuso de atribuciones, y que apareciendo haberlos cometido en el ejercicio de funciones judiciales, y no como Autoridad administrativa, debia continuarse el proceso sin necesidad de autorización del Gobernador, en cuyo conocimiento puso su providencia con los antecedentes que la motivaban:

Que el Gobernador conforme con el Consejo provincial, sostuvo la necesidad de la autorizacion, fundándose en que por no haber delinquido el Alcalde al instruir un sumario y detener preventivamente una persona podia decirse que habia obrado como delegado de la Autoridad judicial, puesto que tambien la Autoridad política está facultada por la ley de 2 de Abril de 1845 y por la de 8 dé Enero del mismo año para instrnir sumaria por sí misma ó por sus delegados en aquellos delitos cuya averiguacion se deba á sus disposiciones ó agentes:

Por último, consultada la providencia del Juzgado por la Audiencia de Barcelona, fue confirmada en todas sus partes, aceptando las razones del Juzgado en contra de la previa autorizacion:

Visto el art. 33 del reglamento provisional para la administracion de justicia; segun el cual los Alcaldes y sus Tenientes, en el caso de cometerse en sus pueblos algun delito, podrán y deberán proceder de oficio ó á instancia de parte á formar las primeras diligencias del sumario, y arrestar á los reos siempre que constare que lo son ó que haya racional fundamento suficiente para presumir los tales:

Vistos los artículos de las leyes de 8 de Enero y 2 de Abril de 1845, citados por el Consejo provincial de Barcelona:

Considerando:

1.° Que las facultades judiciales conferidas á los Alcaldes por el reglamento provisional para la administracion de justicia y el reglamento de Juzgados] de primera instancia son independientes de las que la ley de Ayuntamientos y la de Gobiernos de las provincias conceden al Alcalde y al Jese politico para perseguir delincuentes é instruir diligencias preventivas, porque en el primer caso procede el Alcalde como delegado del poder judicial y en virtud de autorizacion expresa, y en el segundo, tanto el Alcalde como el Jese político, hacen uso de las facultades generales encomendadas á toda Autoridad pública para reprimir toda clase de excesos, y adoptar con la debida oportunidad y presteza las precauciones convenien-

2.° Que hajo tal supuesto, consta en este expediente que el Alcalde de San Quirico de Besora, creyéndose desobedecido y desacatado, instruyó desde luego diligencias criminales contra D. José Berdaguer deteniéndole preventivamente, de cuyos hechos há lugar á deducir que obró en virtud de las atribuciones judiciales que las disposiciones anteriormente citadas conceden á los Alcaldes, siempre que se trate de perseguir delitos cometidos en su demarcación y les fueren conocidos los presuntos reos sin que obste pura estimario asi lo dispuesto en las leyes citadas por el Consejo provincial de Barcelona, por no ser aplicables al caso presente;

La Seccion opina que es innecesaria la autorizacion de que se trata.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1861. - Posada Herrera. - Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

# SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 22.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos

que se expresan à continuacion, remitan à correo vuelto las noticias de los varones que hayan fallecido en el año de 1861, de 20 á 30 años.

Prevengo à los Señores Alcaldes de los pueblos que à continuacion se expresan, que si à correo vuelto no se han recibido en este Gobierno las noticias que les pedí en circular de 31 de Diciembre último, inserta en el Boletin oficial del dia 3 de Enero siguiente, de los varones que hayan fallecido durante el año de 1861, de 20 á 30 años, me veré en el sensible caso de exigir á tos morosos la multa de 500 rs. con que quedan desde luego conminados.

Guadalajara 17 de Febrero de 1862 .--Rufo de Negro.

Partido de Atienza.

Albendiego.-Atienza.-Bustares.- Cabezadas.-Galve.-Pálmaces de Jadraque.-Rebollosa de Jadraque. - San Andrés del Congosto. -Sienes .-- La Tova .- Tordelrábano .-- Ujados .-Zarzuela de Jadraque.

Partido de Brihuega.

Alarilla. - Atanzon. - Caspueñas. - Espinosa de Henares .- Fuentes .-- Muduex .- Torre del Vulgo .- Valdearenas .- Valfermoso de las Monjas.-Valsermoso de Tajuña.-Villanueva de Argecilla.-Yela.

Partido de Cifuentes.

Azañon.-Canredondo.-Huetos. -- Picazo. -Rata.-Sotillo.-Torrecuadrada de los Valles.-Trillo .- Zaorejas

Partido de Guadalajara.

Azuqueca.-Cirnelas.--Horche.-Iriepal.-Mohernando .- Tórtola .- Valbueno .

Partido de Molina.

Anquela del Pedregal .- Chequilla .- Fuentelsaz.-Milmarcos.-Penalen.-Selas.--Tordellego.-Tortuera.-Torremocha del Pinar.

Partido de Pastrana.

Fuentelviejo .- Fuentenovilla .- Hontova .-Pastrana.-Peñalver.--Pozo de Almoguera.-Sayaton. - Valdeconcha. - Zorita de los Canes.

Partido de Sacedon.

Alique. - Alocen. - Peralveche. - Recuenco.

Partido de Siguenza.

Cendejas de la Torre -Cendejas de Enmedio. - Guijosa . - Olmedillas. - Pelegrina. -Santiuste.-Torremocha de Jadraque.-Torremocha del Campo.-Viana de Jadraque.-Villacorza.

Partido de Tamajon.

Almiructo. - Arroyo de las Fraguas. - Cogolludo.-Málaga.-Membrillera.-- Monasterio.--Montarron.--Robledillo de Mohernando.--Tamajon.

Estado del precio medio que en todo el año de 186 tuvieron en esta provincia los artículos que á continuación se expresan.

Tourne and he come						200	MEDIT	Dia.	CASTII	Ā	1	1			<i>‡</i>	TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY		NO.	REDUCC	<u> </u>		12	MÉTRICO-I	DECIMA	AL.			
					-	PESO Y	MEDIDA	DE	CASTILL	LA.				i. ese				) i	REDUCC	TON AL	S		5 1	CIN	L.	SCHOOL STREET	9	A CONTRACTOR AND A STATE OF THE ASSESSMENT
			GRA	NOS.				CALDOS	0S.		CARNES	ES.	V (4.5)	PAJA.	\		GIR	RANOS.				CALDOS	)s.		CARNES	, s		) -
	Trigo	Ce- bada.	Cen-	Maiz.	Gar- banzos	Arroz	Aceite.	e. Vimo	Aguar diente	ur- Car- nero	o. Vaca.	a. To-	De trigo.	De bac	ce- la. Trigo.	Ce- bada	a. Cen-	o. Maiz	Gar- banzos	os Arroz	z. Accite	Vino.	Aguar diente.	Hero.	Vaca.	Cino.		De trigo.
	Fa- nega.	Fa- nega	Fa- nega	Fa- nega	Ar-	Ar- roba	Ar- roba	Ar- roba	. Ar-	Libra	a Libra.	a. Libra	ra. roba.	a. roba.	Hectó-	6- Hectó-	ύ- Hectò	ò- Hectó o. litro.	6- Kiló- o. gramo	Kiló- no gramo	o Litro.	Litro.	Litro.	Kinó- gramo	Kiló- gramo	Kiló- gramo		Kiló- gramo
	91	99		e	80	28 .	70	20	60	1,89	89 2,12	12 4,50	0,50	0,48	8 55,86	86 39,64	54 36,04	14 . »	2,61	1 2,44	1 5,57	7 1,24	3,72	2,60	4,83	9,78		0,04
1.* quincena	. or or	esta sea	737111	¥	သ	20	61	18	52	10	TO S			0,48	64,16	16 42,79	79 47,75	Σ <del>!</del>	2,78	8 2,44	4,86	0,93	3,22	4,35	1,87	9,78	_	0,04
(2. quincena	. 00,00	9 6			39	22	<b>5</b> 9	17	52	2,15	-		6 1,12	22	64,87	87 43,24	24   43,24	×	2,78	8 2,44	4,70	) 1,05	3,23	4,86	4,87	9,70	==	0,10
$\{1.$ quincena	000	7¢	93 *	5 1	ည္က	27	56	16	ల్ల	2,16	2	1		7 1,11	-	87. 43,24		* **	2,87	7 2,34	4,46	0,92	3,29	4,87	4,87	9,70		0,10
(2. quincena	96 48	95 1	7 23.72	*	32	27,59	9 55,94	16,94	53	2,15		59 4,48		1 1,05	64,36	36 45,35	15 42,74	<b>4</b>	2,78	8 2,37	1 4,45	1,04	3,29	4,86	5,63	9,74	_	0,10
(1.* quincena	96	93	20		33	207	-		52,22	2,18	18 2,24	24 4,47	7 1,11	1 1,05	64,87	87 41,44	36,04	**	2,87	7 2,34	4,38	1,05	3,24	4,88	4,87	9,72		0,10
(2. quincena		23	22	¥	33	27	56	17	53	2,13	13 2,24	24 4,46	1,11	3 0	)5 64,87	87 41,44	39,64	×	2,87	7 2,34	4,46	1,05	3,29	4,84	4,87	9,70		0,10
	36	23	22	¥	33	27	56	17	క్ష	2,13	13 . 2,24	24 4,53	38 1,11	-	5 64,87	87 41,44	39,64		2,87		-07			4,84	1,87			0,10
/1. mincona	37	24	23	8	33	27	<b>5</b> 55	18	54	2,13	13 2,24	24 4.53	reserve		_		-		KI-21-04			1000		4,84	4,87			0,10
	37	24	24,44	4 23	33	27	55	18	1,9		FOX.	-		W -	-		-	41,44						1,81	4,87	9,84		0.10
/1. quincena	. 38,33	25,88	8 21,38	· 00	93	28	54,55		56,22	-	-			****	m All more			9	2,87				a 3.	4,83	7,87			0,10
2. quincena	39,16	-	6 24,62	50	33,33	28,55		19	56,44	******	-		W-		SCHOOL STREET			* 86 **	2,89					4,83	, e. 7	9,62		0,10
	. 38,66	6 23,50		<u>ن</u> د	32,22	-			10 54,56	56 2,04	04 2,24	24 4,53		1,11   1,05 $1,17   1,17$	)5 69,66 17 71.93	93 44.85	34 43,69 85 44.79	9 	2,89	9 %	3,91 3,91	1,24	2,66	4,36	4,87	9,54		0,1 11 11
2. quincena	39,92			. <del>.</del>	99,00	20,02	02 40.00	19 44	_			100			-			<u>ن</u> د	2,88	15- 15		71.50	24	4,35	4,87	9,54	2-38	0,11
to (1.* quincena	42,11	96 96	26 95 33	<u>.</u>	33.17					===	1,98 2,			-	-	-		¥	2,88	-		5 1,24	3,39	4,79	1,87	9,64		0,12
(2.* quincena	: 40			S 0	33,03	-		44 21,25				3000	-	1,39 1,	1,33 79,68	68 49,75	75   49,95	<u>ಕ್</u> 	2,87	7 2,45	5 4,65	5 1,30	3,45	4,37	4,87	9,64		0,12
mbre	44, ZZ	77 96 LO		89 i	33,35			<u> </u>	inter T						1,36 79,77	77 49,64	64   52,65	37 37	2,89	9 2,63	3 4,62	1,32	3,47	4,37	4,87	9,52		0,13
(2. quincena	48,44		-	29 *	33,35	a service.			-			2,24 4		1,46 1,	1,41 81,37	37 51,30	30 52,65	55°	2,89	9 2,48	8 4,79	1,28	3,38	4,37	4,87	9,14		0,13
bre	45 16		29	<u>.</u>	33 33			meses	94 54,55	_	2,02 2,	2,24 4	4,21 1	1,46 1,	1,41 81,37	37 51,30	30   52,25	22:	2,87	2,48	8 4,79	9 1,28	3,38	4,37	4,87	9,14	:	0,13
i z. quincena	08 77		29,	22 v	33,50	50 29	61	20,25	25 54,50	-	2,02 2	2,24 4	4,20 1	1,46   1,	1,40 80,72		35 52,65	65	2.91		4 4,86			-		9,12	-	0,13
iembre	44 22		2 (42)	<u>۔</u>	33,33	33 29,16	16 59,22	22 19,94	94   54,22	-	2,03 2,	2,24 4	4,20 1	1,52 1,	1,47 79.68	.68 51,30	,30 41,44	× 175	2,89			-				9,12	-	0,13
(2. quincena	43,22		75 28,67		» 33,22	-	29,39 61	61,78 18,17	,17 52,44		2,03 2	2,24 4	4,31 1	1,50 1,	****	,88 51,80		65	2,88	44.4								0,13
lembre	43,28	0.57.020		88	32	32,22 29	29.39   61	61,22 18	18,17 48	48,55 2	2,03 2	2,24 4	4,33 1	1,50 1	1,42 77	77 98 52,25	,25 52,81	1,6	23.53	2,58	1,87	7 1,14	3,03	4,38	1,8,1	9,41		0,13
							1			The second second		The state of the s			14		60 62 60 41	20	9	85 9 18	K / 1 K8	0 116	2 21			0 #0	=	

Guadalajara 1.º de Febrero de 1862.-Rufo de Negro.

Seccion de Fomento. - Obras públicas. - Carteras.

#### Expropiaciones.

Conforme à lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia la nómina de las propiedades ocupadas por la carretera de tercer órden de Guadalajara á Marchamalo y término de este último pueblo á fin de que en el improrogable plazo de veinte dias puedan presentarse las reclamaciones que convengan con arreglo al art. 4.° de la lev de 17 de Julio de 1836.

Guadalajara 13 de Febrero de 1862.-El Gobernador, Rufo de Negro.

Nómina de las propiedades que comprende la expropiacion de fincas de la carretera de tercer orden de Guadalajara á Marchamalo, en el término de

este último pueblo. 1.º Una tierra plantada de viña, su

caber 43.484 metros cuadrados, en el sitio llamado Marchamalillo, propiedad de D. Lorenzo Ron, á cuya finca se la toma una parte de 695 metros cuadrados.

Una tierra destinada al cultivo de cereales, su caber 5,564 metros cuadrados, en dicho sitio de Marchamalillo, propiedad de Doña Francisca de Hita, á cuya finca se la toma una parte de 198 metros cuadrados.

3. Una tierra destinada á igual cultivo que la anterior, su caber 3,364 metros cuadrados, sita en dicho punto, propiedad de D. Pantaleon Villapecellin, à cuya finca se la toma una parte de 720 metros cuadrados.

4.º Otra tierra en igual sitio, su caber 3.106 metros cuadrados, propiedad de D. José del Vado, á cuya finca se la toma una parte de 225 metros cuadrados.

Otra tierra en id. id.; propiedad de D. José María Medrano, su caber 9.318 metros cuadrados, á cuya finca se la toma una parte de 402 metros cuadrados.

6. Otra tierra id. id., propiedad de D. Manuel del Vado, su caber 62 120 metros cuadrados, á cuya finca se la toma una parte de 716 metros cuadrados.

7. Otra tierra de pan llevar, sita en Marchamalillo, su cabida 15.550 metros cuadrados, propiedad de D. José María Medrano, á cuya finca se la toma una parte de 567 metros cuadrados

8. Otra tierra de pan-llevar, en igual sitio que la anterior, su cabida 12.940 metros cuadrados, propiedad de Doña Susana Leiva, á cuya finca se la toma una parte de 423 metros cuadrados.

9. Otra tierra en id. id., su caber 71.458 metros cuadrados, propiedad de D. Melquiades Martinez, á cuya finca se la toma una parte de 1826 metros cuadrados.

10. Otra tierra en id. id., su caber 15.530 metros cuadrados, propiedad de D. José Maria Medrano, á cuya finca se la toma una parte de 1.314 metros cuadrados.

11. Otra tierra sita en Santa Ana, su caber 8.534 metros cuadrados, propiedad de D. Andrés Gascuñana, à cuya finca se la toma una parte de 270 metros cuadrados.

12. Otra tierra en igual sitio que la anterior, su caber 1.535 metros cuadrados, propiedad de la Señora Marquesa de Villamejor, á cuya finça se la toma una parte de 126 metros cuadrados.

15. Otra tierra sita en id. id., su caber 3.880 metros cuadrados, propiedad de D. José del Vado, à cuya finca se la toma una parte de 112 metros cuadrados.

14. Otra tierra sita en id. id., su

cabida 2.322 metros cuadrados, propiedad de D. Gregorio García, á cuya finca se la toma una parte de 243 metros cuadrados.

> 15. Otra tierra en dicho sitio, su caber 1.535 metros cuadrados, propiedad de D. José del Vado, á cuya finca se la toma una parte de 108 metros cuadrados.

> 16. Otra tierra destinada al cultivo de cercales, en igual sitio que la anterior, su caber 1535 metros cuadrados, propiedad de D. Gregorio García, á cuya finca se la toma una parte de 124 metros cuadrados.

> 17 y 18. Otra tierra en dicho sitio. su caber 10.853 metros cuadrados, propiedad de la Señora Marquesa de Villamejor, á cuya finca se la toma una parte de 554 metros cuadrados.

19. Otra tierra sita en id. id., su caber 6.212 metros cuadrados, propiedad de D. Manuel del Vado, à cuya finca se le toma una parte de 306 metros cuadrados.

20. Otra tierra sita en id. id., su caber 3.106 metros cuadrados, propiedad de D. José del Vado, à cuya finca se la toma una parte de 155 metros, cuadrados.

21. Otra tierra sita en id. id., su cal er 5.880 metros cuadrados, propiedad de D. Gregorio García, à cuya finca se la toma una parte de 140 metros cuadrados.

22. Otra tierra sita en id. id, su caber 3.106 metros cuadrados, propiedad de D. José María Medrano, á cuya finca se la toma una parte de 153 metros cuadrados.

23. Otra tierra sita en id. id., su caber 4.535 metros cuadrados, propiedad de D. Pablo Yusta, á cuya finca se la toma una parte de 88 metros cuadrados.

24. Otra tierra sita en id. id., su caber 3.880 metros cuadrados, propiedad de D. Ramon Vercial, à cuya finca se la toma una parte de 270 metros cuadra-

dos. 25. Otra tierra sita en id. id., su caber 774 metros cuadrados, propiedad de D. José del Vado, à cuya finca se la toma una parte de 225 metros cuadrados.

26. Una hera de pan-trillar, sita en las afueras de Marchamalo, su caber 774 metros cuadrados, propiedad de D. Severiano Verda, à cuya finca se la toma una parte de 48 metros cuadrados , ,

Otra era de pan-trillar, sita en las afueras de Marchamalo, su caber 3.880 metros cuadrados, propiedad de D. Andrés Gascuñana, á cuya finca se la toma una parte de 517 metros cuadrados.

28. Otra era sita en id. id., su ca- Yelamos de Abajo...... ber 1.052 metros cuadrados, propiedad de Don Asuncion de la Plata, à cuva fin ca se la toma una parte de 99 metros cuadrados.

29. Otra era sita en id. id., su caber 1.535 metros cuadrados, propiedad de D. José María Medrano, á cuya finca se la toma una parte de 80 metros cuadrados.

30. Otra era sita en id. id., su caber 774 metros cuadrados propiedad de Don José María Medrano, á cuya finca se la toma una parte de 90 metros cuadrados.

Guadalajara 14 de Febrero de 1862.-El Ingeniero, E. de Echegaray.

### Núm. 24.

Publicando el repartimiento de gastos carcelarios del presente ano del partido de Brihuega.

### Establecimientos penales - Cárceles.

Practicado por este Gobierno de provincia el repartimiento de gastos carcelarios del presente año ent e los purblos que compone el partido judicial de Brihuega, y con objeto de que cada uno de ellos conozca la cnota que

le corresponde satisfacer en la Alcaldía de dicha villa, he acordado se publique en este periódico oficial para que los Señores Alcaldes del mencionado partido efectúen inmediatamente el pago del primer trimestre, á fin de que no quede desatendido un servicio tan importante.

Guadalajara 13 de Febrero de 1862.-Rufo de Negro.

Repartimiento que ha formado este Cobierno de los 43 335 rs. 25 cents, que importa el total que hay que dividir para gastos carcelarios del corriente año en el partido de Brihuega, verificado sobre la base de 25 024 almas que el mismo tiene, segun el censo de poblacion de 1857, resultando que cada una alma sale gravada con un 1 real 73 céntimos, en la forma siguiente:

Importa el presupuesto aprobado para 1862.. 45 495 rs. Existencia de la cuenta

2.159 rs. 75 cents. Líquido que debe repartirse..... 43 335 rs. 25 id.

PUEBLOS.	Número de alm is de .cada uno.	ponde satis- facer. Rs. cénts.
Alarilla	437	756 01
Archilla	292	503 16
Argecilla	943	1.631 39
Atanzon	539	932 47
Balconete	. 600	1 038 »
Barriopedro	137	237 01
Brihuega y agregados	4.373	7.566 69
Budia	1 416	2.449 68
Canizar	575	994 75
Carrescosa de Henares.	238	411 74
Casas de San Galindo	216	373 68
Caspueñas		503 43
Castilmimbre	317	548 41
Copernal	272	(CALLES CO. 1818)
Espinosa de Henares		470 56
Espinosa de nenares	200	614 15
Fuentes	320	553 60
Gajanejos	410	709 30
ileras	259	448 07
Ilita	973	1.683 29
Hontanares	228	394 44
Irueste	324	560 52
Ledanca	926	1.601 98
Masegoso,	302	522 46
Miratrio	474	820 02
Mudnex	350	605 50
Mudnex. Olmeda del Extremo	147	254 31
Paditla de Hita	197	340 81
Pajares	327	565 71
Pajares	253	444 61
Romancos		1.283 66
San Andrés del Rey		352 92
Solanillos del Extremo		676 43
Taragudo	SST 12 11 4 1	231 82
Tomellosi		820 02
IATHS	749	1 283 66
Torre del Vulgo	277	479 21
Triineane	789	1 364 97
Trijueque	- CT (TC S)	586 47
Valdeancheta	2000/14/19/20	361 57
		1.015 51
Valdearenas		
Valdeavellano	212	614 15 366 76
Valdegrudas	183	
Valderrebollo	430	316 59
Valdesaz		743 90
Valfermoso de las Monjas.		501 70
Valfermoso de Tajuña		1 155 64
Villanueva de Argecilla.	127	219 71
Villaviciosa		375 41
Yela	359	619 69
The state of the s		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1

Total..... 25.024 43.291 52

610 69

#### Demostracion.

Importa lo que debe repartirse. ..... 43 335 25 1d. lo repartido..... 43.291 52

Yélamos de Arriba.....

Quedan por repartir... 00.013 73

#### SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia.

Habiendo practicado esta Administracion principal la liquidacion de los débitos del producto de propios del 3.º y 4.º trimestre de 1861, resulta que los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan en la adjunta relacion se hallan adeudando à la Hacienda pública las cantidades que á cada uno se designan. En su virtud, me dirijo a los Se- 1

nores Alcaldes, à lin de prevenirles que pasado como lo está, con bastante exceso, el tiempo en que debieran ingresar sus descuhiertos en esta Tesorería, lo verificarán en término de tercero dia desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, esperando tendrá efecto en dicho término, evitándome así el disgusto de tener que emplear medidas vejatorias, de las que en caso contrario no podrá esta Administracion prescindir.

Asimismo encarga esta Dependencia á los Señores Alcaldes el envio de las certificaciones del 4.º trimestre último que aun se hallan en descubierto juntamente con su importe.

Débitos del 1.º 2.º y 3.er trimestre.

Pueblos. Rs. cents.

		1.74
Aldeanueva de Guadalajara	30	7 17
Atanzon 1.°	56	4 3
Atanzon 1.°	133	12
Alcoroches 3°	20	40
Alcoroches 3°	164	80
Guijosa 3.°	100	
Jidraque 3.°	100	149
Masegoso Pardos 1.° 2.° y 3.°	74	
San Andrés del Rey	48	69
Valdealmendras	25	80
Valhermoso	75	95
Villel de Mesa	200	
Zarzuela de Jadraque	140	
Idem de! 4.° trimestr	e.	
Alcocer	261	20
Alocen	80	
Atanzon	- 144	306
Auñon	55	6.0
Albendiego	132	12
Anchuela del Campo	122 130	
Anquela del Pedregal	471	1
Bañuelos	80	
Bujalaro	225	24
Ganizar	56	1. 0
Casasana	46	
Caspueñas	24.	60
Centenera	164	80
Cantalojas	3.317	40
Castejon de Henares	469	
Castilmimbre	304	52
Castellar	76	
Chequilla	3	28
Concha	88	en:
Drieves.	200	80
Fuentelaencina	887	55
Fuentelviejo	40	00
Galapagos	141	64
Guijosa	2	
Gárgoles de Abajo	776 120	- 80
Hombrados	13	SI.
Jadraque	85	89
Jocar	300	1.0
Lorança de Tajuña	210	X .
Mohernando	579	09
Mondejar	205 159	90
Morenilla	4	30
Padilla de Medinaceli	9	50
Palazuelos	107	50
Pajares	857	76
Pastrana	120	3
Puerta	$\frac{631}{1.451}$	10 1 1
Rebollosa de Jadraque	78	
Romanillos	200	
Sotillo	617	
San Andrés del Rey	48	69
Tierzo Terremocha del Campo	$\begin{array}{r} 362 \\ 236 \end{array}$	11
Valhermoso	71	$\frac{24}{91}$
Vianilla de Jadraque	154	Ji
Villar de Cobeta	330	
Villarejo de Medina	20	
Villal de Mosa	126	
Villel de Mesa	$\frac{400}{212}$	50
Vaideavellane	138	60
Valdeconcha	184	A
Valdenoches	98	50
Valdenuño Fernandez	893	70
Villares de Jadraque Valhermoso	194 71	91
Yunta	170	JI
	(27:67)(7:1	0.4
Certificaciones del 4.º trimest	re 2. y	3.
Aldanueva de Guadalajara 4.º		
Alique 4	34	

Bujarrabal 4.°.....

Pueblos.

Rs. cents.

Yebra 2.° y 4°...... Guadalajara 14 de Febrero de 1862.-Ramon Lopez Borreguero.

Valdeaucheta 4.°....

Villanueva de Alcorón 4.°...

### SECCION CUARTA.

# Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Don Melchor Bermejo y Escalona, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido,

Por el presente hago saber: Que á consecuencia de exhorto dirigido por el Juzgado. del distrito de la Universidad de Madrid, he mandado proceder á la venta en público remate de 138 fanegas de trigo existentes en la panera de D. Joaquin de Elosúa, en esta ciudad, procedentes del juicio universal de concurso voluntario de D. Fernando Urries, las cuales han sido tasadas á 43 rs. cada fanega; habiendo señalado para dicho remate el dia 3 de Marzo mas próximo, de diez á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara y Febrero 14 de 1862. -- Melchor Bermejo. -- P. M. de Su Señoría, Mariano Lopez Palacios.

> Juzgado de paz de Guadalajara Subasta.

D. Eugenio Mendez, Juez de paz de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que con el fin de hacer pago á Pedro Perez, de esta vecindad, de la cantidad de 399 rs. que le adeuda Pedro Ruiz, vecino de Valdarachas, à cuya solvencia y la de las costas ha sido condenado en juicio verbal, se saca á pública subasta lo siguiente;

Rs. vn.

750

Un caballo, pelo castaño, edad siete años, alzada seis cuartas y media, tasado en setecientos cincuenta reales.....

El remate tendrá lugar el dia 24 del actual y hora de las doce de su mañana, en el local de la Audiencia de este Juzgado, sito en la Carretera núm. 10; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra dos terceras partes del precio de tasacion.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Febrero de 1862 .-- Eugenio Mendez .-- Por su mandado. -- Manuel Maria Valles, Secretario.

# SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Debiendo procederse á la adjudicación de una parte del moviliario de esta oficina v à la recomposicion de otra, todo con arreglo al presupuesto aprobado por la Direccion general de contribuciones, que se halla de

manifiesto en la misma Administracion, se hace saber por medio de este anuncio, bajo el supuesto que la subasta para dicho servicio se verificará en la época y bajo las condiciones que resultan del pliego que à seguida se inserta.

Pliego de condiciones que toma esta Dependencia para la subasta à que se refiere el anuncio anterior.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar en el dia que venza el plazo de treinta desde el en que aparece inserto el presente pliego en la Gaceta del Gobierno, cuyo dia se anunciará por carteles que se fijarán en los sitios de costumbre, dando principio à las once en punto de su mañana en el despacho del Senor Gobernador, en presencia de su Autoridad, la del Sr. Administrador principal de Hacienda pública y Escribano.

2. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se estampa al final.

3. No será admitida la proposicion que exceda de la cantidad de 2.254 rs. á que asciende el presupuesto aprobado para la obra.

4.\* Deberá acompañarse indispensablemente al pliego cerrado el documento que acredite haber ingresado en la Tesorería de esta provincia la suma de 225 rs.

5. Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de la subasta durante la primera media hora de la misma; una vez-hecha entrega de estos no podrán retirarse por ningun motivo.

6. A las once y media en punto se abrirán los pliegos de que trata la condicion anterior, declarándose por el Presidente la adjudicacion al que aparezca como mejor postor, sin perjuicio de quedar este acto sujeto á la aprobacion de la Direccion general de Contribuciones.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales en los pliegos cerrados, se abrirán en el acto nueva subasta á la voz, que durará un cuarto de hora entre los postores que hayan hechos proposiciones iguales.

8.ª Quedará unido al pliego de la proposicion aceptada el documento de depósito en garantía, y en el acto se devolverán á los demás postores los suyos respectivos para que con ellos retiren sus depósitos.

9. El rematante se obliga á comprar el nuevo movilario y á componer lo existente que consta en el presupuesto, en el término de 15 dias à contar desde el en que se adjudique el servicio.

10. Terminada la obra y reconocida por peritos, se abonará al contratista la cantidad que haya quedado el remate luego que recaiga la aprobacion de la Direccion general de contribuciones y que la del Tesoro público consigne los fondos para ello.

Guadalajara 12 de Febrero de 1862.-Teo-

domiro Collazo.

Modelo de proposicion.

D. N...... N...... vecino de.... hecho cargo del presupuesto para la compra y reforma del movilario de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia y de las condiciones consignadas en el pliege que se inserta en el núm.... de la Gaceta de Madrid hace proposicion á dicha obra en la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA de Madrid.

La Excma. Junta provincial de Beneficencia de esta córte, enterada del crecido número de nodrizas de la Inclusa, à quienes no se ha podido satisfacer sus atrasos en los dias pretijados en el anuncio de 20 de Noviembre del año último, ha acordado en sesion de hoy se continúe dicho pago en el próximo mes de Febrero, debiendo concurrir à dicho establecimiento à percibir sus haberes, las de Madrid, su provincia y la de Toledo desde el dia 3 al 8 del citado mes. Las de la provincia de Guadalajara del 10 al 15 del mismo. Las de la de Soria del 17 al 22, y las de la de Segovia del 24 de dicho Febrero al 1.º de Marzo. Las que no pudiesen obtener el cobro en las semanas señaladas, podrán presentarse en las siguientes, y muy particularmente en las dos últimas, en las que por lo adelantado que se halla el

pago á las de Soria y Segovia, habrá seguridad de poder obtenerlo. Tambien podrán concurrir en dichas semanas si algunas quedasen de las provincias de Avila, Búrgos, ó alguna otra. Y se advierte muy particularmente que todas deben presentar, si ya no lo hubiesen hecho, à la Comision de Pagos, los vales, plomos, pergaminos, ó registros que para reclamar atrasos conserven en su poder, à fin de reconocer en su vista en los libros del establecimiento la legitimidad de su derecho; en inteligencia de que las que no verifiquen la presentacion en el expresado tiempo, perderán infaliblemente la opcion à reclamarlo en lo sucesivo.

Madrid 29 de Enero de 1862. - Por acuerdo de la Excma. Junta provincial de Beneficencia.-El Secretario, Leon Maria de Argos.

# AYUNTAMIENTO: CONSTITUCIONAL

de Alocen.

Con permiso del Señor Gobernador de esta provincia, el partido de cirujano titular de esta villa, en el partido de Sacedon, que consta de 373 almas, se halla vacante; su dotacion consiste en 55 fanegas de trigo cobradas por el facultativo en las eras; 2 500 reales por igualas voluntarias entre vecinos, cobrados por el Ayuntamiento; 500 rs. de fondos municipales por la asistencia à los pobres. Ambas partidas serán satisfechas al facultativo por trimestres vencidos, y además casa gratis; queda á favor del mismo la cantidad que contrate con el Señor Cura párroco, los golpes de mano airada, sifiles vacuna y 10 rs. por cada parto que asista; queda exento del cargo de la rasura al vecindario; su provision tendra lugar á los veinte dias de como se inserte este anuncio en el Boletin oficial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde.

Alocen 10 de Febrero de 1862. - El Teniente Alcalde, Gabriel Corral.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Milmarcos.

Con la autorizacion competente se subastarán á los 10 dias de la insercion del presente, los pastos de la dehesa y matilla de estos propios para 1.800 cabezas de ganado lanar y 400 de cabrio, bajo los tipos de 2 reales para las primeras y el de 5 para las segundas. La subasta se celebrará ante el Ayuntamiento en las Casas consistoriales á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Milmarcos 10 de Febrero de 1862. - El

Alcalde, Benito Tellez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbeteta.

El dia 19 de Marzo próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Arbeteta se subastarán nuevamente 8 cuartones y 26 cábrios que existen depositados por haberse encontrado abandonados en el monte de aquellos propios, bajo el tipo de 72 reales.

Guadalajara 13 de Febrero de 1862.

# PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En virtud de autorizacion judicial concedida por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, se anuncia la venta en subasta pública de una casa sita en El Casar de Talamanca y su calle de Jardines, lindante con la de la Tercia y Deogracias Sanz, que ha sido apreciada para adjudicarla á los que son dueños en 48.500 rs. Su remate se señala para el dia 5 de Marzo próximo à las once de la mañana, en el Juzgado de este nombre, en Madrid; y en él, ó antes por la Escribania de Don Eulogio Marsilla Sanchez, sita en la plazuela de San Miguel núm. 3, cuarto principal, se admitirán las posturas que se hagan no bajando de la expresada cantidad de 48.500 rs.

Venta de fincas.

En la villa de Rivatejada, provincia de l

Madrid, à tres legnas de Guadalajara y otras tres de Alcalá de Henares, se venden: una gran casa de labor con piso bajo y principal, camaras espaciosas, bodega, cuadras y pajares, siete fanegas de tierra cercadas, que antes fueron huerta, unidas á la casa, con fuente, noria, estanque, lagar, cocedero, horno y un palomar con 600 pares; un granero para 6.000 fanegas, eras con cuadra de verano y pozo contiguos á la misma, y 622 fanegas de tierra de pan-llevar, 5 cerradas 31 de viñedo con unas 4.600 cepas y 265 olivos.

Todo en precio de 300.000 rs. en tres plazos iguales; el primero al contado y los otros con el interes de 5 por 100 anual al) ano siguiente o inmediato. Si el comprador anticipase el todo ó parte de los dos últimos. plazos, se le rebajara el 7 por 100 de la can-

tidad que adelante.

Las personas que deseen interesarse en la venta se dirigirán hasta el dia 5 de Marzo, en Rivatejada à D. Cosme Gil é Isabel Casa-Palacio: en Guadalajara á D. Vicente Garcia, calle del Horno de San Gil núm. 8, y en Madrid à D. Carlos Lacaba y Font, plazuela del Cordon num. 2.

#### NOVEDADES DE MADRID.

Periódico de la buena sociedad.

MODAS, CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, AGRICULTURA, COMERCIO, EDUCACION, TEATROS.

#### PROSPECTO.

Pocos esfuerzos tenemos que hacer para demostrar la conveniencia de una publicacion como la que hoy ofrecemos, al público. En la vanguardia de la civilizacion Europea; España experimenta la necesidad de un periódico de interés, recreo y utilidad, que como los que se publican en Francia, Inglaterra y otras naciones, propale por todas las clases de la sociedad, no solo los veleidosos caprichos de la moda, sino tambien los adelantos y progresos de nuestras artes, fábricas v manufacturas.

Consagrado Novedades de Madrid muy especialmente á las modas, publicará en sus columnas artículos concernientes á este objeto, dando en cada número figurines de senora, de caballero ó de niños, un pliego de dibujos para bordar, un patron, y además una lámina mensual que represente, bien sea un mueble ú objeto de lapicería ó bien modelos de sombrero, calzado, corbatas, lazos, gorras, cuellos, mangas, etc.; y por último máquinas ó instrumentos, tanto industriales como agrícolas; con un artículo de explicacion en el número correspondiente.

Dará exacta noticia de los mejores establecimientos de Madrid, tanto mercantiles como industriales y otros que necesitan conocer, no tan solo aquellos que viven en la córte, sino los que de fuera acuden á ella y cuyo número es cada dia mayor.

Bases de la publicacion.

Novedades de Madrid, saldrá los dias 1.º y 15 de cada mes, constando de ocho páginas en folio á dos columnas de impresion clara y elegante.

Precio de la suscricion.

Madrid un mes 6 rs., tres meses 16, un año 54.

Provincias tres meses 18 rs., seis meses 34, un año 64.

Ultramar y extraujero seis meses 80 reales, un año 140.

Puntos de suscricion.

En Madrid, en la administracion, calle de Preciados, núm. 39. litografía de Diego Peñuelas, y en todas las librerías.

En provincias, en casa de los corresponsales y encargados de obras literarias.

Desde el término de Las Inviernas se ha extraviado una mula de la propiedad de Juan Gomez, vecino de Valhermoso de Tajuña.

Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisarlo al referido Gomez, quien abonará los gastos ocasionados y dará una gratificacion.

16

- E

10

. 5

Señas de la mula.

Siete cuartas de alzada, negra, herrada de pies y manos, aparejos menores, una manta blanca y una cubierta.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS Calle de S. Lazaro núm. 21.